Expediente: **773/21**
Carátula: **ECKERT FEDERICO GUSTAVO C/ GALVAN CARLOS ALBERTO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **28/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GALVAN, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO
20296396428 - ECKERT, FEDERICO GUSTAVO-ACTOR
27258437913 - PONCE DE LEON, MARIANA-POR DERECHO PROPIO
20296396428 - MARTI, ARIEL ANTONIO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 773/21

H104058102008

JUICIO: "ECKERT FEDERICO GUSTAVO c/ GALVAN CARLOS ALBERTO s/ DESALOJO" - EXPTE. N° 773/21

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento a ello, déjese sin efecto lo ordenado el 17/09/24. San Miguel de Tucumán, 19 de septiembre de 2024. Proveyendo el escrito de demanda: pertinente: **1)**- Fíjase para que tenga lugar la audiencia prevista por el art. 466 Procesal, para el día **19 de Noviembre de 2.024, a hs. 11:00, AC- SALA 1,- PALACIO 2° PISO**. a la que deberán concurrir las partes munidos de los elementos de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 466 NCPCCT. El demandado podrá contestar la demanda si así lo considera y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda (art. 468 NCPCCT). Asimismo, córrase traslado de la demanda, adjuntándose las copias pertinentes. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quienes se presenten, y que se proveerán las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto. **2)** Si no concurre el actor, se le tendrá por precluido su derecho a ofrecer prueba. **3) Cúmplase por el Oficial notificador con lo dispuesto por los arts. 496, 497 y 498 del C.P.C. y C. (Ley N° 9531)** en el domicilio objeto de la presente causa sito en calle **CASTRO BARROS 2017 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN.** Se hace saber a sub-inquilinos u ocupantes, que deben ejercer en dicho plazo los derechos que estimen tener, y que la sentencia surtirá efecto contra todos por igual. Asimismo en el mismo acto, proceda el Oficial Notificador a indagar sobre la existencia de menores en el inmueble en cuestión. En caso afirmativo, constate la identidad de los mismos, exigiendo a tal efecto la documentación que así lo acredite (DNI, acta de nacimiento, etc.). Si no encontrare a nadie, dejará aviso que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia). **4)** A tales fines, líbrese cédula a la parte demandada al domicilio del inmueble objeto de la demanda. Personal. **5)** Por la presente se notifica a la parte actora en su domicilio digital constituido. 773/21 - GT

Actuación firmada en fecha 27/09/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.